

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO
MUNICIPIO DE ROSARIO DE LA FRONTERA
REGISTRACION DE RECURSOS COPARTICIPADOS
PROYECTO 05-13-07

En uso de las facultades conferidas por el art. 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley 7103, la AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA procedió a efectuar una auditoria financiera y de legalidad en el Municipio de Rosario de la Frontera, en un todo de acuerdo con la Resolución General N° 61/01 de la A.G.P. de Salta, con el objeto que se detalla a continuación:

1. OBJETO:

Ente Auditado: Departamento Ejecutivo del Municipio de Rosario de la Frontera.

Periodo Auditado: Ejercicio 2.005

Razones Perseguidas: Cumplimiento Plan de Acción Anual 2.007 – Res. 06/07.

Identificación del Proyecto: Cuenta General del Ejercicio 2.005- Recursos.- Verificación de Registración de los Recursos Coparticipados.

Tipo de Auditoria: Financiera y de Legalidad.

Relevamiento de Auditoria: 27/06/07 al 28/06/07

Objetivo Previsto: Verificar la registración de los Recursos Coparticipados en los Registros del Municipio.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA:

2.1. Consideraciones Generales:

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa establecida en la Resolución Gral. N° 61/01 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

La auditoría comprendió tareas de gabinete, sin traslado al Municipio, consistentes en el análisis de la documentación enviada por el Municipio a requerimiento de este órgano de control, respaldatoria de las afirmaciones y cifras registradas y su cotejo con la información remitida por Contaduría General de la Provincia y la contenida en los extractos bancarios.

2.1.1. Procedimientos aplicados:

- Comprobaciones matemáticas.
- Examen de documentación.
- Cotejo de documentación con registros.
- Obtención de confirmación de terceros.

2.1.2. Marco Normativo:

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Decreto Ley N° 705/57 – de Contabilidad de la Provincia.
- Ley N° 7.103.- Auditoría General de la Provincia.
- Ley N° 6.572- Carta Orgánica del Municipio.

3. ACLARACIONES PREVIAS:

El informe de Contaduría General de la Provincia, expresa en leyenda inserta en el mismo que: “Contaduría General de la Provincia, es meramente liquidadora de la coparticipación, la transferencia de los netos lo realiza Tesorería General de acuerdo a las disponibilidades existentes”.

3.1. Legislación Aplicable:

3.1.1. Ley N° 6. 572- Carta Orgánica Municipal - De los Recursos Municipales –

“Art. 64 - Constituirán recursos propios del Municipio los impuestos, contribuciones y rentas, entre otros establecidos en los siguientes incisos que se detallan:

“Inc.8.- La coparticipación de los Impuestos que recaude la Nación o la Provincia con las alícuotas que fije la ley”.

“Inc.13.- Los provenientes del Fondo Compensador previsto en el artículo 169 penúltimo párrafo de la Constitución Provincial”.

“Inc.14.- Los fondos que por disposiciones Nacionales y/o Provinciales sean destinados a los Municipios”.

“Inc.15.- Las regalías”.

Se verificó el cumplimiento del Artículo citado en lo que respecta a Coparticipación Nacional, Provincial y Fondo Compensador Regalías No Productores.

3.1.2 Decreto Ley N° 705/57 – Art. 42- Del Registro de las Operaciones.

Art. 42- “Todos los actos u operaciones comprendidos en la presente Ley deben hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente de modo que permita la confección de cuentas, estados demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento”.

Se verificó que los Recursos coparticipados se encuentran registrados en los Mayores de las diferentes cuentas de Ingresos que utiliza el Municipio, tales como Mayor de la Cuenta Coparticipación de Impuestos Nacionales, Mayor de la Cuenta Coparticipación de Impuestos Provinciales y Fondo compensador Regalías No Productores, entre otros recursos coparticipados.

3.1.3. Decreto Ley N° 705/57 – Art. 22- De los Recursos.

Art. 22- “Se computarán como recursos del ejercicio los efectivamente ingresados o acreditados en cuenta a la orden de las tesorerías hasta la finalización de aquel. Los ingresos correspondientes a situaciones en las que el Estado sea depositario o tenedor temporario no constituyen recursos”.

El primer párrafo, se refiere a la aplicación del criterio de percibido para la imputación contable de los recursos a cada ejercicio; se pudo verificar que no fue cumplido por el Municipio, ya que este aplicó el criterio de lo devengado para la imputación contable de los recursos.

3.1.4 . Decreto Ley N° 705/57 – Art. 50º- De la Cuenta General del Ejercicio.

El Municipio envió la Cuenta General del Ejercicio año 2.005, habiéndose verificado la confección de los estados indicados en los Inc.2 y 3, relacionados con el presente Informe.

4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES:

En cumplimiento del objetivo fijado se procedió a verificar que se encuentren registrados los recursos coparticipados correspondientes al ejercicio 2.005, informados por la Contaduría General de la Provincia, cotejando conceptos, importes y fechas.

Se realizó requerimiento de documentación al Municipio mediante Nota N° 249/07 y 441/07- A.G.P., que fue cumplimentado mediante Notas Externas AGP N° 176/07 y 125/07.

Se realizó Auditoría de Transferencias Bancarias en Proyecto N° 05-12-07 cotejándose los importes reflejados con la documentación remitida, Mayores (de Coparticipación Nacional, Coparticipación Provincial y Fondo Compensador por Regalías No Productores), Extractos Bancarios y Libro Banco- Cta. Cte. N° 3-104-0005400006-3 del Banco Macro Bansud . S. A.- Sucursal Rosario de la Frontera- de la que es titular el Municipio.

El Municipio envió además Mayores de otras cuentas como Caja Privada para la Pensión y la Vejez, Convenio Vialidad Nacional, De otras Instituciones del Sector Público Provincial, Construcción 60 Viviendas “Obras del Niño” y Mantenimientos de Escuelas, entre otros Mayores de Cuentas, de recursos con afectación específica.

4.1. Coparticipación Nacional:

El Municipio registró en el ejercicio/año 2.005, recursos por este concepto, en la respectiva cuenta del Mayor la suma total de \$3.741.681,74, incluidas las retenciones que le fueron practicadas. Dicho importe fue expuesto en la Ejecución de Recursos de la Cuenta General del Ejercicio del mismo período.

El Municipio registró los recursos del Año 2.005 por el criterio de lo Devengado, debiendo registrarse por el criterio de lo Percibido, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Contabilidad.

Los Recursos por Coparticipación Ejercicio 2.005, informados por Contaduría General de la Provincia, de conformidad con el criterio de lo percibido ascienden a la suma de \$ 3.615.718,66 (Pesos Tres Millones Seiscientos Quince Mil Setecientos Dieciocho con 66/100).

El Municipio no registró en el Mayor de Coparticipación, la remesa que le fuera transferida el 31/03/05 por la Provincia por Coparticipación Ejercicio 2.003 por un total de \$40.994,15 (Pesos Cuarenta Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 15/100). No obstante haberse registrado en el respectivo Libro Banco y verificado en el extracto Bancario respectivo.

Observaciones:

- El Municipio no registró en el respectivo Mayor de Coparticipación, la remesa transferida por la Provincia el 31/03/05 en concepto de Coparticipación correspondiente al Ejercicio 2.003 por \$ 40.994,15 (Pesos Cuarenta Mil Novecientos Noventa y cuatro con 15/100), ni tampoco se expuso este importe como Recurso Percibido en el año 2.005 en la Cuenta General del Ejercicio de ese año. Esta suma de \$ 40.994,15 se encuentra registrada en el Libro Banco y fue verificada con el extracto bancario, ambos correspondientes al ejercicio 2.005.
- El Municipio registra sus ingresos por el criterio del Devengado, correspondiendo se aplique el criterio del percibido, de conformidad con la legislación vigente, Ley de Contabilidad de la Provincia, Art. 22.

4.2. Coparticipación Provincial:

Se verificó que el Municipio registró recursos por este concepto, durante el ejercicio 2.005 en la respectiva cuenta del Mayor por la suma de \$1.293.951,73 (Pesos Un Millón Doscientos Noventa y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 73/100), incluidas las retenciones, utilizando el criterio del Devengado. Dicho importe fue expuesto en la Ejecución de Recursos de la Cuenta General del Ejercicio del mismo período.

Los Recursos correspondientes al ejercicio 2.005, por este concepto, de conformidad con el criterio de lo percibido ascienden a la suma de \$1.264.521, 28.- (Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Veintiuno con 28/100).-

Observación:

El Municipio registra sus ingresos por el criterio del devengado, correspondiendo se aplique el criterio del percibido, de conformidad con la legislación vigente, Ley de Contabilidad de la Provincia, Art. 22.

4.3. Fondo Compensador Regalías Municipios No Productores

Se verificó el registro de los Recursos por este concepto, informados por Contaduría General de la Provincia, en Mayor de la Cuenta. Dicho importe fue expuesto en la Ejecución de Recursos de la Cuenta General del Ejercicio del mismo período.

El importe total correspondiente a Regalías Municipio No Productores en el ejercicio 2.005 asciende a la suma de \$77.767,46.- (Pesos Setenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Siete con 46/100).

5. RECOMENDACIONES:

- Efectuar el control permanente de la liquidación y transferencia de los Recursos Coparticipados.
- Implementar las medidas necesarias a efectos de controlar que los registros de los Recursos se efectúen por el criterio del percibido, conforme lo establece el Marco Normativo Vigente.

6. OPINIÓN:

Conforme las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa del Sector Público y con relación al objetivo propuesto en la Auditoría Financiera y de Legalidad realizada en la Municipalidad de Rosario de la Frontera por el período 2.005, surge, con las observaciones mencionadas en 4.1. y 4.2, que la información contenida en los registros examinados exponen razonablemente los recursos correspondientes al Municipio de Rosario de la Frontera, por el período 2.004, en concepto de Coparticipación Provincial, Coparticipación Nacional, Regalías no Productores.

Salta, 27 de febrero de 2.008

Nallar - Muratore

SALTA, 14 de abril de 2008

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 38

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-1686/07 - Auditoría Financiera y de Legalidad – Registro de Recursos, en la Municipalidad de Rosario de la Frontera, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la Hacienda Pública Provincial y Municipal;

Que por Resolución A.G.P. N° 06/07 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia - Año 2.007, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto 05-13-07 del mencionado Programa 2.007;

Que con fecha 27 de Febrero de 2.008 la Comisión de Supervisión del Área de Control N° 5, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Rosario de la Frontera - Cuenta General del Ejercicio 2.005 , que tuvo como objetivo verificar la registración de los Recursos Coparticipados en los Registros del Municipio;

Que el Auditor General Presidente presta conformidad a dicho Informe Definitivo;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P. N° 55/01;

Que corresponde el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 38

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y LOS AUDITORES GENERALES DE LA COMISIÓN DE SUPERVISIÓN DEL ÁREA DE CONTROL N° 5 DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo elaborado por la Comisión de Supervisión del Área de Control N° 5, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad – Registro de Recursos – Cuenta General del Ejercicio 2.005, practicada en la Municipalidad de Rosario de la Frontera, tramitada mediante Expediente N° 242-1686/07, que rola de fs. 39 a 44 de dichas actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P. N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Nallar – Muratore - Torino